





REF: CONSULTORÍA "ACTOANZACION DE SEÑO PARA LA OBRA: NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE JARDINES INFANTILES INTEGRA REGIÓN DE MAGALLANES", JARDÍN INFANTIL HIPAI YEFACEL Y JARDIN INFANTIL HIELOS PATAGÓNICOS"

CÓDIGO BIP Nº

PIA

: 30086663-0 : 221 SUFIJO 7

MAT: APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRATO DIRECTO

PUNTA ARENAS,

2 8 SEP 2016

VISTOS:

- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Nº 250 del 09.03.04;
- El Art. 16º de la Ley № 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Art. 19º de la Ley № 18.267 del 02.12.83;
- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N °15.840 y del DFL N° 206 de 1960;
- El Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en adelante "el Reglamento" y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo MOP. N° 1.093, de 30.09.03, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones;
- El decreto 151 del Ministerio de Hacienda de 2003, que reglamenta forma de adjudicación de estudios y proyectos de inversión en casos que indica;
- El decreto N°564 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 09.08.2007, que delega atribuciones en la Directora Nacional de Arquitectura MOP;
- El decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones establecidas en decreto N°50 de fecha 04.03.2016;
- La Res. № 1600 del 30.10.2008.-, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;
- La Resolución DA N°100 exenta de fecha 19.03.2012, que aprueba liquidación contrato de consultoría y devolución de garantías y retenciones;
- Mandato Completo e Irrevocable N°07/2013 de fecha 18.10.2013 suscrito entre Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de Arquitectura Magallanes y Antártica Chilena;
- La Res. Exenta (DAC) N° 554 de fecha 23.10.2013 que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable N°07/2013 de fecha 18.10.2013, suscrito entre Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional de Arquitectura Magallanes y Antártica Chilena;
- Res. D.A. Magallanes N°491 Exenta de Fecha 13.11.2013 que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable N°07/2013;
- La Resolución del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena T.R. N° 02 de fecha 19.01.2016, con Toma de Razón de fecha 21.01.2016 que contiene la identificación presupuestaria del proyecto para el presente año;
- Oficio Docto. N°146 de fecha 31.03.2016, mediante el cual Fundación Integra solicita a esta Regional incluir consideraciones normativas de dicha Fundación, en la actualización de los diseños;

30.9 lb.

Aro.orle

900/01/16

- o Óficio Docto: Nº154 de fecha 06.04.2016, mediante el cual Fundación Integra solicita a esta Regional levar a capo la actualización de los proyectos de jardines;
- El-Ord-DA-N°394-de-fecha-07:04:2016, a través del cual se solicita a Arquesign Arquitectos Consultores, la evaluación de costos y plazos para la actualización de los diseños;
 - El Ord. DA N°551 de fecha 10.04.2016, mediante el cual se solicita autorización al Mandante para efectuar Trato Directo y llevar a cabo la contratación de los trabajos de Consultoría para normalización de los proyectos;
 - Oficio Ord. (DAC)N°682 de fecha 03.06.2016, mediante el cual el Sr. Intendente autoriza la Contratación del Trato Directo de Consultoría con Arquesign Arquitectos Consultores Ltda;
 - Orden de Ejecución de Consultoría de fecha 03.08.2016, autorizada por la Directora Nacional de Arquitectura;
 - Oficio Ord. DA N°955 de fecha 05.08.2016, a través del cual se solicita autorización a la Directora Nacional de Arquitectura para la contratación de la Consultora Arquesign Arquitectos Consultores Ltda.
 - La Res. Exenta DA N°859 de fecha 24.08.2016, mediante la cual la Directora Nacional autoriza a la contratación bajo la modalidad de trato directo a la Consultora Arqdesign Arquitectos Consultores Ltda;
 - El Ord. DA N°1065 de fecha 02.09.2016, mediante el cual se solicita a Fundación Integra informar el requerimiento de superficies para los jardines Hipai Yefacel y Hielos Patagónicos;
 - Dcto. N°422 de fecha 13.09.32016, mediante el cual Fundación Integra remite el requerimiento de superficies por recintos necesarios para los Jardines Hipai Yefacel y Hielos Patagónicos;
 - La Res. DA N°271 exenta del 04.03.2013, que designa al suscrito en el cargo de Director Regional de Arquitectura de Magallanes y le delega atribuciones contenidas en la Res. DA N°102 toma razón del 04.11.2010.

CONSIDERANDO:

- La Oferta económica presentada por la Consultora Arquesign Arquitectos Consultores Ltda. con fecha 13.04.2016, por un monto de \$21.700.000.-
- Que de acuerdo a Los Informes Técnicos del Inspector Fiscal de fecha 22.04.2016, 28.04.2016
 y 03.08.2016, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la actualización del diseño y que la Oferta es técnicamente aceptable;
- El Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Contratistas y de Consultores MOP, número 4213 de fecha 19.08.2016;
- Los Términos de Referencia de fecha 13.09.2016;
- La necesidad de actualizar el proyecto de diseño código BIP 30086663-0 denominado "ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO PARA LA OBRA: NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE JARDINES INFANTILES INTEGRA REGIÓN DE MAGALLANES", JARDÍN INFANTIL HIPAI YEFACEL Y JARDIN INFANTIL HIELOS PATAGÓNICOS" a la Normativa vigente de accesibilidad universal, de acuerdo a las modificaciones realizadas a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, decreto MINVU N°47/1992, mediante decreto N°50/2016, publicado en marzo del presente año.

RESOLUCION:
D.A. MAGALLANES N° 394 / EXENTA

1º. APRUÉBANSE los Términos de Referencia que son parte del Trato Directo y el adjunto Convenio Ad-Referéndum para la Contratación a Suma Alzada mediante Trato Directo de fecha 15.09.2016, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Consultora ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA., para la ejecución del diseño código BIP 30086663-0 denominado "ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO PARA LA OBRA: NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE JARDINES INFANTILES INTEGRA REGIÓN DE MAGALLANES", JARDÍN INFANTIL HIPAI YEFACEL Y JARDIN

INFANTIL HIELOS PATAGÓNICOS a la normativa vigente, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO AD-REFERÉNDUM

ACTUALIZACION DEL DISEÑO "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL JARDINES INFANTILES INTEGRA, REGIÓN DE MAGALLANES", JARDÍN INFANTIL HIPAI YEFACEL Y JARDIN INFANTIL HIELOS PATAGÓNICOS.

En Punta Arenas de Chile, 15 de septiembre de 2016, entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Director, don Jorge Eduardo Cortés Pereira, Cédula de Identidad N° 10.953.460-9, con domicilio en Croacia 722, 6to Piso, y la empresa Arquesign Arquitectos Consultores LTDA., RUT 77.568.980-3, representada por don Francisco Javier Correa Brehme, Cédula Nacional de Identidad N° 10.349.457-5, domiciliado en La Concepción 165, Oficina 401, Comuna de Providencia, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO : UNIDAD TECNICA

En cumplimiento del Convenio Mandato N°07/2013, suscrito entre el Gobierno Regional y la Dirección de Arquitectura con fecha 18.10.2013, aprobado según las Resoluciones D.A. N° 419 Exenta de fecha 13.11.2013 y DAC N°554 Exenta de fecha 23.10.2013, se establece que el Rol de la Unidad Técnica lo desempeñará la Dirección de Arquitectura, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

SEGUNDO : GESTION FINANCIERA

La Gestión Financiera del Contrato queda radicada en el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, quien se encargará de cancelar los Estados de Pago que curse la Unidad Técnica, visados por el Inspector Fiscal y con V°B° del Director Regional de Arquitectura con cargo a la imputación presupuestaria Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 002 Consultorías, del Presupuesto del Gobierno Regional, correspondiente al Proyecto "Normalización y Mejoramiento Integral Jardines Infantiles Integra, Región De Magallanes", Código BIP 30086663-0.

TERCERO : DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, de acuerdo a orden de prelación:

- Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C) Decreto MOP N° 48, de 1994 y sus modificaciones posteriores.
- La Cotización y plazo presentados por el Consultor con fecha 13 de abril del año 2016.
- Los Términos de Referencia de fecha 13 de septiembre 2016.
- El presente Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura y la empresa Arquesing Arquitectos Consultores Ltda.

CUARTO: IDENTIFICACION DEL ESTUDIO

La empresa Arqdesing Arquitectos Consultores Ltda., se compromete a realizar y entregar dentro del plazo indicado, las modificaciones necesarias que se requieren para actualizar el diseño del proyecto "Normalización y Mejoramiento Integral Jardines Infantiles Integra, Región De Magallanes, Jardin Infantil Hipai Yefacel y Jardín Infantil Hielos Patagónicos", el que producto de las modificaciones realizadas a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Decreto MINVU Nº 47/1992, mediante Decreto Nº 50/2016, publicado en marzo del presente año, deberá adaptar su Arquitectura a los nuevos requerimientos normativos que allí se solicitan, incorporando los criterios de accesibilidad y diseño universal que apuntan a la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Deberá incorporar Plano de Accesibilidad que grafique el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y discapacidad que correspondan, detallando en éste los datos usados para el cálculo de cada rampa del proyecto incluyendo esquemas en planta y corte, además del trazado y ancho de la ruta accesible, incorporando, según sea el caso, los accesos del edificio, los recintos y áreas del edificio que esta ruta conecta. Adicionalmente deberá incorporar una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el Arquitecto a través de la cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad universal y discapacidad que corresponda al proyecto y otras que desee incorporar en éste, tendientes al mismo fin.

Junto al Plano y Memoria de Accesibilidad, deberá proporcionar la actualización a los proyectos de arquitectura, estructura, instalaciones y especialidades, como así también el presupuesto resultante de ello y de la adecuación a la normativa vigente.

Se suma a lo anterior, la respectiva tramitación del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales de Punta Arenas, siendo el Consultor el responsable de la confección y tramitación de expediente, con excepción del pago de los Derechos Municipales.

Todos los planos como los demás antecedentes deberán ser emitidos para construcción, conforme a los requerimientos señalados en el presente contrato, para todos los antecedentes y diseños proyectados para los jardines Hipai Yefacel y Hielos Patagónicos, ubicados en Punta Arenas y Puerto Natales respectivamente, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El Contrato de Consultoria, se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultorias del MOP. DS N°48, de 1994 (R.C.T.C) y sus modificaciones posteriores.

QUINTO : TRABAJOS A REALIZAR

La empresa Arquesing Arquitectos Consultores Ltda., en adelante el Consultor, realizará las modificaciones al diseño que se vean afectados por esta actualización del proyecto completo conforme al punto CUARTO del presente Convenio Ad Referendum, como así también la actualización de los permisos respectivos, debiendo ejecutar como mínimo lo señalado en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

SEXTO: METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO

En conformidad a lo señalado en el Art. 73, el Consultor deberá presentar 7 días después de la entrada en vigencia del contrato, un programa detallado de la forma en que ejecutará los trabajos, el que deberá incluir, a lo menos, los plazos y etapas definidas en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia, con las principales actividades del estudio conforme a su oferta de fecha 13.04.2016, según los alcances y objetivos de la presente consultoría.

SEPTIMO : VALOR DE LA CONSULTORIA

Se fija como valor total del contrato la cantidad de \$ 21.700.000.- (veintiún millones setecientos mil), Impuesto Incluido. Para proceder a los cobros de pago, el consultor presentará la factura o boleta de servicios según corresponda.

OCTAVO : ORDEN DE CAMBIO

El Consultor no podrá, unilateralmente, cambiar ni realizar otra actividad que no sean las expresamente definidas en este Convenio.

NOVENO : EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El Consultor dispondrá para el desarrollo de la presente consultoría la participación de los profesionales proyectistas que participaron en el Diseño del proyecto, contratado mediante la Resolución D.A. Magallanes N° 173 Exenta del 18.04.2011, manteniendo cantidad y calidad de profesionales propuestos en su oportunidad.

La empresa deberá hacer entrega en un plazo máximo de 7 días, una vez iniciado el Contrato del Nombre y Curriculum de los profesionales que participarán en la consultoría, informado el reemplazo de aquellos profesionales que por razones justificadas no puedan participar, quienes deberán contar con antecedentes curriculares equivalentes o superiores al que reemplazará. Dicho profesional deberá ser propuesto previamente a la Dirección para su aprobación. Lo anterior igualmente será necesario si durante el desarrollo de la Consultoría se requiere reemplazar un profesional.

DECIMO : PLAZOS

El plazo total para el desarrollo de esta Consultoría será de **145 días corridos**, incorporando el plazo de la Impresión Definitiva, según el Art. 81 del R.C.O.P., el cual regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, conforme a lo establecido en el Art. 50 del R.C.O.P.

Se consulta plazos parciales en dos etapas para la entrega de la consultoría, según lo siguiente:

ETAPAS	PLAZOS
ETAPA 1. ANTEPROYECTO	20 días corridos
REVISION ANTEPROYECTO	10 días corridos

10 días corridos
10 dias corridos
45 días corridos
50 días corridos, según Art. 81 del RCTC
145 días corridos

El Inspector Fiscal una vez terminada la etapa, deberá emitir un informe de aprobación correspondiente, requisito para dar inicio a las etapas sucesivas.

Se deja establecido que la tramitación del permiso de edificación, podrá ser desarrollada con antelación, una vez aprobada la Etapa 1.

La simple modificación de los plazos parciales no deberá afectar el plazo total de la Consultoría, constituyendo una modificación al presente Convenio Ad Referéndum.

En caso de ser necesario un aumento de plazo para la Consultoría, el Consultor deberá solicitarlo por escrito, con anticipación a la fecha de entrega de la Etapa 2, presentando las justificaciones suficientes, las cuales deberán ser aprobadas y visadas por el Inspector Fiscal del estudio, constituyendo una modificación al presente Convenio Ad Referéndum, el que deberá ser aprobado por la Dirección Regional.

DECIMO PRIMERO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE ETAPAS

Se aplicarán las multas establecidas en el Art. 87 del R.C.O.P. por cada día de atraso en la entrega de la Etapas de la Consultoría, conforme a los plazos indicados en el punto DECIMO del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar la correcta ejecución de lo contratado, el Consultor conforme a lo señalado en el Artículo 55 del R.C.T.C, de una garantía por el fiel cumplimiento del contrato equivalente al 5% del valor total del contrato indicado en el punto SEPTIMO del presente Convenio, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato; el citado documento deberá ser suscrito a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Rut: 72.229.800-4, con vigencia igual al plazo del contrato más 6 meses.

Esta Garantía se devolverá después de liquidado el contrato, conforme se establece en el Articulo 55 del R.C.T.C.

DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO

Se cancelará conforme a la señalado en el numeral 6, "CANCELACION Y CONDICIONES DE APROBACION DE ESTADOS DE PAGO" de los Términos de Referencia.

DECIMO CUARTO: INSPECCION FISCAL

La Dirección de Arquitectura designara al profesional que se desempeñara como Inspector Fiscal del presente contrato. Dicho Profesional deberá actuar conforme lo establece el Titulo IX Art. 89, 90 y 91 del R.C.T.C.

DECIMO QUINTO: LIQUIDACION DEL CONTRATO

La Liquidación final del contrato se hará efectiva dentro de los 90 días siguientes a la fecha de término de la consultoría, en las condiciones señaladas en el Art. 63 del R.C.T.C.

DECIMO SEXTO: CALIFICACION DEL CONSULTOR

La gestión del Consultor será calificada dentro de los 30 días siguientes a la fecha final del término de la Consultoría, por una comisión Calificadora, integrada de acuerdo a lo estipulado por el Art. 92 del R.C.T.C., que procederá de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 94 y 95, del mismo reglamento.

DECIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sera responsabilidad del Consultor tomar todos los seguros necesarios, tanto con respecto a su personal como a terceros que pudiesen verse afectados y/o perjudicados con motivo de la realización de los trabajos de la Consultoría.

DECIMO OCTAVO: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Para todo lo no regulado por el presente Convenio, se considerara lo estipulado en el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones posteriores.

Cualquier duda en la interpretación de este Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por la Directora Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la Republica.

DECIMO NOVENO: OTRAS INDICACIONES

En todo lo relativa a la ejecución de la Consultoría, El Consultor deberá cumplir con la normativa vigente, relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorias y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.

Además el Consultor deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis dela Ley N° 16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.

VIGESIMO: DOMICILIO

Para todos efectos legales, las partes fijan su domicilio en la cuidad de Punta Arenas, y se someten a las competencias de sus tribunales.

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERIAS

Se deja constancia que la personería del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena, don Jorge Eduardo Cortes Pereira, Rut 10.953.460-9, consta en Resolución D.A. № 271 Exenta del 04.03.2013. La representación Legal del Consultor Arquesign Arquitectos Consultores LTDA., está radicada en don Francisco Javier Correa Brehme, Rut 10.349.457-5, según consta en escritura pública de constitución de sociedad inscrita a fojas 52640 número 36393 del año 2008 del registro de la cámara de comercio Santiago.

Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio, firman en 3 ejemplares el Director Regional de Arquitectura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Consultor. El presente Convenio deberá ser aprobado por Resolución.

CONSULTOR
ARQDESING ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA.
FRANCISCO JAVIER CORREA BREHME

DIRECTOR
REGIONAL DE ARQUITECTURA
JORGE EDUARDO CORTES PEREIRA

- 2º. ACÉPTASE el plazo y la oferta económica propuesta por ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. RUT 77.568.980-3;
- 3º. ADJUDÍCASE a la empresa Consultora ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. RUT 77.568.980-3, la ejecución del contrato ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO PARA LA OBRA: NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE JARDINES INFANTILES INTEGRA REGIÓN DE MAGALLANES", JARDÍN INFANTIL HIPAI YEFACEL Y JARDÍN INFANTIL HIELOS PATAGÓNICOS, por el monto total que asciende a la cantidad de \$21.700.000.- (veintiún millones setecientos mil pesos) IVA incluido.
- 4º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: el contrato se regirá por la modalidad de Trato Directo a Suma Alzada, sin anticipo y sin reajuste.
- 5º. PLAZO: el plazo para la ejecución del contrato será de 145 días corridos, conforme al Art. N°50 del RCTC.
- 6º. GARANTÍA Y RETENCIONES: El Consultor deberá constituir a favor del "Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena", una boleta bancaria o póliza de seguro, de

garantía por el fiel cumplimiento del contrato, ascendente a la suma de \$1.085.000.-, equivalente al 5% del monto de la propuesta ofertada, con una vigencia igual al plazo del contrato más seis meses. En la Glosa del documento garante deberá indicarse nombre completo del proyecto, código BIP, la presente resolución que lo aprueba, y la fecha de ésta De cada estado de pago el Mandante retendrá un 10%, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias o póliza de seguro, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más seis meses, renovables en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún tipo de reajustes y se devolverán junto con la garantía de fiel cumplimiento, una vez liquidado el contrato.

- 7º. INSPECCIÓN FISCAL: Designase Inspector Fiscal Titular del Contrato, a la funcionaria de esta Regional, Srta. DAFNE PÉREZ CÁRDENAS, Ingeniero Constructor, RUT 16.162.985-5, y Sr. RODRIGO PÉREZ OYARZÚN, Ingeniero Constructor, RUT 16.635.747-0 como Inspector Fiscal subrogante.
- 8º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto ascendente a \$21.700.000.- (veintiún millones setecientos mil pesos) IVA incluido, se pagará, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria con financiamiento F.N.D.R año 2016:

CODIGO BIP: 30086663-0

- SUBT.31, ITEM 02 "PROYECTOS" 002 CONSULTORÍAS, AÑO 2016, EL GASTO HASTA LA SUMA DE \$21.700.000 .-
- 9º. PROTOCOLIZACIÓN: La empresa Consultora ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA., RUT N°77.568.980-3 deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51° del Decreto MOP N°48 del 28.02.1994.

10º. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Consultora, a la Directora Nacional de la Dirección de Arquitectura, al Registro de Consultores del MOP, a la Dirección de Arquitectura Región de Magallanes y Antártica Chilena, a las unidades del Servicio que corresponde

DE ARQUI

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE CORTÉS PEREIRA

DIRECTOR Director Regional

ección de Arquitectura Región de Magallanes y Antártica Chilena

Secretario Regional Ministerial Ministerio Obras Pública

egión de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

E 08845

SECRETARIA REGIONAL

MINISTERIAL

XII Región

GENERAL DE DERA

Sra. Directora Nacional de Arquitectura

Sr. SEREMI MOP Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Unidad de Proyectos D.A.R.M.

Unidad de Planificación D.A.R.M.

Unidad de Administración D.A.R.M.

Of. De Partes D.A.R.M.

